

ESTABLECE LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDADES, SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, ID CTR0030, DE LA LEY N° 20.378 ESTABLECIDA EN LA COMUNA DE TOCOPILLA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; en el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4 de 2010, del mismo Ministerio; los Decretos N° 21 y N°98 de 2023, y el Decreto N° 15 y 2306 de 2024, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N°E469953 de 2024, las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1850 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

3.- Que, mediante Decreto N° 21, de 07 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a la licitación pública, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y sus anexos, para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, ID CTR0030.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por Resolución Exenta N°4102 de 2015, del citado Ministerio, establece en su punto 2.3 de su resuelve 2°, *"que la MaxVellLineaPtosGpsUrbano para puntos de control urbano o la MaxVellLineaPtosGpsRural*

para puntos de control rurales entre ambos puntos GPS sea menor o igual al límite máximo establecido por cada Secretaría Regional Ministerial para estos parámetros en la resolución en que define los puntos de control. Estos parámetros corresponden a la velocidad lineal entre ambos puntos, medidos como la distancia en línea recta entre ellos sobre el tiempo ocurrido entre ambos eventos”, y, además, señala que “la MaxVelSobreTrazadoPtosGpsUrbano para puntos de control urbano o la “MaxVelSobreTrazadoPtosGpsRural” para puntos de control rurales entre ambos puntos GPS sea menor o igual al límite máximo establecido por cada Secretaría Regional Ministerial para estos parámetros en la resolución en que define los puntos de control. Estos parámetros corresponden a la velocidad media entre ambos puntos medidos sobre el trazado, es decir, la distancia sobre el trazado entre ellos sobre el tiempo ocurrido entre ambos eventos.”

5.-Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo definirá lo señalado en los considerandos anteriores respecto de los Límites Máximos de Velocidad que regirán en el Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, ID CTR0030, a que se refiere el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉZCANSE**, los límites máximos de velocidad a que se refiere el considerando 4° de este acto administrativo, para todas las Unidades de Negocio del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, ID CTR0030, en conformidad a lo expuesto en la siguiente tabla:

Tipo de Velocidad	Tipo de Punto	Valor de Velocidad para Interpolación (Km. /hr.)
Lineal	Urbano	72.00
Lineal	Rural	100.80
Sobre Trazado	Urbano	72.00
Sobre Trazado	Rural	100.80

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

MARGARITA FRESIA VELÁSQUEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES
EMA AMAYA, REPRESENTANTE LEGAL CTR0030



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1248804

E193038/2024